

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.

Sección 2.ª

Extracto de las Reales órdenes del movimiento de Personal del ramo de Gobernación, recibidas por el vapor correo «Elcano», á las cuales se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador General, con fecha 14 del actual, y se publican á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real orden núm. 327 de 2 de Marzo último, nombrando á D. Juan Calderon y Ozores, Oficial Secretario del Gobierno P. M. de Cebú.

Real orden núm. 337 de 1.º de Abril último, proponiendo el cambio de destino de D. Carlos Embasaguas Corsini y D. Pedro de la Cuesta Salaz, Secretarios Asesores Letrados de Carolinas Occidentales y Orientales respectivamente.

Manila, 22 de Mayo de 1895.—J. J. Bolivar.

Extracto de las Reales órdenes del movimiento de Personal del ramo de Gracia y Justicia, recibidas por el vapor correo «Elcano», á las cuales se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador General, con fecha 14 del actual, y se publican á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real orden núm. 325 de 6 de Abril próximo pasado, autorizando para permanecer 30 días por enfermo en la Península, á D. José Ferrer y Parrilla, Promotor Fiscal que era de la Pampanga y electo Secretario de Sala de la Audiencia de Puerto Rico.

Otra núm. 352 de igual fecha, id. id. id., á D. Francisco Lanuza y Morrodo, Juez de 1.ª instancia que era de Tondo y en la actualidad electo para igual cargo en Puerto Príncipe.

Otra núm. 333 de 3 id. id., nombrando Juez de la instancia de Sta. Cruz de Tenerife á D. Francisco Fernandez Polanco, Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Manila.

Otra núm. 340 de 10 id. id., aprobando el nombramiento interino de Promotor Fiscal de Cavite, hecho á favor del Abogado D. José Borrás y Ricomá.

Otra núm. 341 de igual fecha, id. id. de Nueva Vizcaya, id. del id. D. Felino Cajucom y Serenas.

Otra núm. 342 de id. id., id. id. de Misamis, id. del id. D. Cayetano Hipólito y Escobar.

Manila, 22 de Mayo de 1895.—J. J. Bolivar.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 23 de Mayo de 1895.—Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, Sr. Teniente Coronel de Artillería, D. José Diaz Varela.—Imaginería, Sr. Teniente Coronel de Ingenieros D. José Gonzalez Alberdi.—Hospital provisiones, Artillería, 4.º Capitan.—Vigilancia de la plaza de Artillería, 4.º Teniente.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Exposición, Artillería. De orden de S. E.—El Comandante Sargento Mayor interino, Eduardo Moreno Esteller.

Marina

COMANDANCIA GENERAL DEL APOSTADERO Y ESCUADRA DE FILIPINAS.

Estado Mayor.

Debiendo sacarse á oposición en este Apostadero cuatro plazas de terceros maquinistas europeos de la Armada dispuesto por Real orden de 3 de Abril último, con arreglo á los artículos 5.º 14, 15, y 21 del Reglamento del Cuerpo de 27 de Noviembre de 1890 y programa á que se contrae el apéndice número 2 del mencionado reglamento, se anuncia al público á fin de que los que se consideran aptos para desempeñar dichas plazas eleven sus solicitudes al Excmo. é Itmo. Sr. Comandante General del Apostadero acompañadas de la partida de bautismo ó acta de reconocimiento legalizada en debida forma, certificación de buena conducta y no tener impedimento que les inhabilite para el ejercicio de cargos públicos y demás documentos que justifiquen los aspirantes ser ó hayan sido aprendices maquinistas ó maquinistas del Comercio que reúnan las condiciones siguientes.

Aprendices maquinistas: que lleven cuando menos de ejercer esta clase eventual con aprovechamiento y de ellos cinco meses de navegación efectiva al vapor entendiéndose que solo se les podrá contar 30 días de los empleados en dragas, remolcadores, lanchas de vapor afectos á los buques de guerra.

Maquinistas del Comercio: que cuenten como tales cinco meses de navegación efectiva al vapor y dos años por lo menos de ejercer como maquinistas y entre este tiempo seis meses de práctica en Factoría.

Las expresadas solicitudes deberán presentarse con 15 días de anticipación al en que se principie los exámenes, en la inteligencia de que estos tendrán lugar en la Comandancia de Ingenieros del Arsenal de Cavite desde el día 1.º hasta el 15 del mes de Julio próximo.

En esta Jefatura está de manifiesto el Reglamento del expresado Cuerpo donde puede enterarse los interesados en horas hábiles de oficina tanto de las condiciones de ingreso en el servicio como del programa de las materias sobre que han de versar los ejercicios teóricos y prácticos.

Manila, 21 de Mayo de 1895.—El Jefe de Estado Mayor, Manuel Villalon.

Anuncios oficiales.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MANILA

Secretaría.

Relación de los aspirantes admitidos á los ejercicios de oposición al Registro de la Propiedad de Cápiz.

D. Laudelino Moreno y García.
Francisco García Romero y León.
Jacobo Gujarro y Gonzalo.
Manuel Martinez y Muñoz y
Emilio Linares Astray.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto por el Excmo. é Itmo. Sr. Presidente de esta Audiencia en decreto de hoy y á lo prevenido en el párrafo 4.º de la regla 2.ª del art. 307 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Manila 20 de Mayo de 1895.—Gervacio Cruces.

ALCALDIA DE LA CIUDAD DE MANILA.

Secretaría.

Habiendo espirado el plazo concedido para que se presentasen los que se creyesen con derecho á una carromata, recogida en la vía pública, que se halla depositada en la Tenencia Alcaldía de Sta. Cruz y no habiéndolo verificado nadie hasta la fecha, se procederá á su venta en pública subasta el día 27 del actual á las diez de la mañana en esta oficina.

Lo que de orden del Itmo. Sr. Alcalde de esta Ciudad se hace público para general conocimiento.

Manila, 20 de Mayo de 1895.—Joaquín Pellicena.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS

Sección de Fomento.

Negociado de Artes y Oficios.

Debiendo proveerse interinamente una plaza de Ayudante de la clase Gráfica de la Escuela de Artes y Oficios de Iloilo, con el sueldo anual de pfs. 500 vacante por cambio de residencia del que la desempeñaba, D. Juan Genova é Iturbe, el Excmo. señor Gobernador general por acuerdo de 8 del corriente se ha servido disponer se anuncie en la *Gaceta oficial* de esta Capital, á fin de que las personas que deseen optar á la referida plaza lo soliciten en instancia dirigida á la Superior autoridad acompañando copia de los títulos ó documentos que acrediten la aptitud é idoneidad para el desempeño de la misma señalándose un plazo de sesenta días para la admisión de las expresadas instancias á contar desde la publicación de este anuncio en la referida *Gaceta oficial*.

Manila, 20 de Mayo de 1895.—El Director general interino, Manuel Diaz Gomez.

ESCUELA PRACTICA PROFESIONAL DE ARTES Y OFICIOS DE MANILA.

Curso de 1895 á 1896.

La matrícula para las enseñanzas orales, gráficas, plásticas y de taller se abrirá el día 12 de Junio próximo, cerrándose el 30 del mismo mes. Los que deseen matricularse deberán acudir á la Secretaría de dicha Escuela, desde las cuatro y media á las ocho de la tarde, en el trascurso de los días señalados que no sean festivos.

La enseñanza está dividida en las secciones y asignaturas respectivas que á continuación se expresan:

Sección de obreros artesanos y sin plan determinado.

Elementos de Aritmética y Geometría con aplicación á las artes y oficios.

Id. de Física y Química con id. id.

Nociones de Mecánica con id. id.

Conocimiento de materiales, en cuanto se relacione con los conocimientos cultivados en la Escuela.

Principios de construcción.

Dibujo geométrico industrial, con instrumentos y á mano alzada.

Dibujo de figura, de adorno y aplicaciones del colorido á la ornamentación.

Modelado y vaciado.

Aritmética Mercantil.

Teneduría de libros y correspondencia mercantil.

Idioma Francés.

Id. Inglés.

Perfeccionamiento, por medio de trabajos verificados en los talleres de la Escuela, de los oficios siguientes: herrero, moldeador, fundidor, cerrajero, tornero, ajustador, calderero, carpintero, ebanista, tallista, tipógrafo, grabador, litógrafo, albañil, cantero y cerámico.

Sección de Maquinistas terrestres.

1.er grupo.

Elementos de Aritmética y Geometría con aplicación á los problemas relativos á las calderas y máquinas.

Dibujo industrial con aplicación á la representación en proyecciones de órganos de máquinas.

Taller de ajuste (trabajos con la lima.)

2.o grupo.

Elementos de Física, con aplicación á las calderas y máquinas.

Dibujo industrial con aplicación á la representación en proyecciones del conjunto de órganos y máquinas completas.

Taller de ajuste (trabajos con el torno.)

3.er grupo.

Nociones de Mecánica, comprendiendo la Estática, Cinemática, Dinámica é Hidráulica.

Dibujo industrial, comprendiendo: levantamiento de planos de máquinas, formando croquis á pulso y con acotaciones; formación de planos teniendo á la vista los mencionados croquis. Trazado de los diferentes sistemas de distribución.

Trabajos de calderería.

4.o grupo.

Máquinas motoras.

Conducción y conservación de máquinas.

Reparación de averías.

Prácticas de ajuste y montaje de máquinas.

Visitas á establecimientos industriales.

Sección de obreros electricistas.

1.er grupo.

Elementos de Aritmética y Geometría.

Dibujo industrial, con aplicación á la representación en proyecciones de pilas, acumuladores y de los diversos elementos que entran en las instalaciones eléctricas.

Trabajos con la lima.

2.o grupo.

Elementos de Física y Química.

Dibujo industrial con aplicación á la representación en proyecciones de máquinas eléctricas.

Trabajos elementales de carpintería.

3.er grupo.

Electricidad práctica, con aplicación de las corrientes hidro-eléctricas, á la galvanoplastia, aparatos telegráficos y telefónicos. Instalación de líneas. Reparación de averías.

Unidades y medidas eléctricas.

Lectura de planos.

4.o grupo.

Electricidad práctica, comprendiendo la aplicación de los corrientes de inducción á los generadores eléctricos.

Motores eléctricos industriales.

Instalaciones eléctricas. Reparaciones de averías.

Sección de Maestros de Obras.

1.er grupo.

1. Elementos de Aritmética.

2. Nociones de Geometría.

Dibujo lineal y topográfico.

Taller de cantería y albañilería (trabajos en él.)

2.o grupo.

1. Nociones de Trigonometría Rectilínea (conocimiento de líneas y resolución de triángulos.)

2. Nociones de Geometría Descriptiva.

3. Elementos de Topografía.

Dibujo de adorno.

Taller de carpintería (trabajos en él.)

3.er grupo.

1. Nociones de Física.

2. Nociones de Mecánica, Estática y resistencia de materiales.

3. Conocimiento de materiales.

Dibujo arquitectónico.

Asistencia á los talleres de forja y ajuste (días alternos.)

4.o grupo.

1. Nociones de Estereotomía.

2. Construcción.

3. Higiene de la construcción.

Legislación sobre propiedad urbana.

Sección de Peritos Mercantiles.

1.er grupo.

- 1. Aritmética Mercantil.
2. Geografía Descriptiva.
3. Idioma francés (1.er curso)

2.o grupo.

- 1. Geografía y Estadística comerciales.
2. Contabilidad y Teneduría de libros.
3. Idioma inglés (1.er curso.)
4. Id. francés (2.o curso.)

3.er grupo.

- 1. Nociones de Economía Política.
2. Legislación Mercantil é Industrial.
3. Práctica de correspondencia y operaciones mercantiles.
4. Idioma inglés (2.o curso.)

Sección de Aprendices.

1.er grupo.

Nociones de Aritmética y Geometría prácticas. Dibujo lineal. Trabajos en los talleres de la Escuela relativos al oficio en que el aprendiz se haya matriculado.

2.o grupo.

Nociones de Física. Conocimiento de materiales relacionados con el oficio en que se hayan matriculado. Dibujo industrial. Trabajos en los talleres de la Escuela relativos al oficio en que el aprendiz fué matriculado al entrar en esta sección (2.o curso.)

3.er grupo.

Nociones de Mecánica. Dibujo de adorno. 3.er curso de trabajos hecho en los talleres de la Escuela referentes al oficio en que el aprendiz fué matriculado al entrar en esta sección.

Nota:—Siendo la enseñanza en esta sección por promociones sucesivas, en este curso solo podrán matricularse en la asignaturas del 3.er grupo.

Manila, 21 de Mayo de 1895.—El Secretario, Ramón Irureta Goyena.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA

GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA.

Por disposición del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero se anuncia al público que el 21 del entrante Junio á las 11 de su mañana se sacará á pública subasta la contrata para el suministro de materiales de construcciones civiles comprendidos en el grupo 4.o lotes núms. 5, 6 y 7 que se necesitan en este Arsenal por el término de dos años con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que á continuación se insertan, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados extendidas en papel del sello competente acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposición con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 15 de Mayo de 1895.—Manuel Calderon.

Negociado de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitación pública el suministro de los materiales de construcciones civiles comprendidos en el grupo 4.o lotes núms 5, 6 y 7 que se necesitan en este Arsenal, por el término de dos años.

1.a La licitación tiene por objeto el suministro de los artículos comprendidos en la relación que se acompaña al presente pliego, y para facilitarla, se divide el servicio en los tres lotes que la misma relación expresa pudiendo cada uno de ellos contratarse separadamente.

2.a Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los expresados artículos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relación.

3.a La licitación tendrá lugar ante la Junta Especial de subastas de este Arsenal, el día y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.a Las proposiciones habrán de redactarse sujeción al unido modelo, extendidas en papel sello 10.o y se presentarán en pliegos cerrados Presidente de la Junta, así como también la cédula personal ó la patente si el proponente es natural del Imperio de China, sin cuyo documento le será admitida la proposición. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento acredite haber impuesto en la Tesorería Central Hacienda pública de estas islas, en metálico ó valores admisibles por la Legislación vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, las cantidades siguientes:

Table with 2 columns: Lote number and Price (pfs.). Rows: Para el lote núm. 5 (309 78), 6 (82 27), 7 (221 27)

Si los depósitos á que se refiere el párrafo anterior se hicieren en la Administración de Hacienda de Cavite, habrán de ser precisamente en metálico.

5.a Si por resultar proposiciones iguales en algún lote hubiere que proceder á licitación oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local, sin aguardar la adjudicación, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeración de los respectivos pliegos en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones, como en la licitación oral, se expresarán en la misma unidad y fracción de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.a El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condición 4.a, las cantidades siguientes:

Table with 2 columns: Lote number and Price (pfs.). Rows: Para el lote núm. 5 (619 57), 6 (164 54), 7 (442 55)

Estas fianzas no se devolverán al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.a Será obligación del contratista empezar el suministro de los efectos contratados después de transcurridos sesenta días contados desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicación definitiva del servicio, verificando desde entonces las entregas que le prevenga el Sr. Ordenador de Marina del Apostadero, ó en su delegación el Comisario del Arsenal; en la inteligencia de que la Administración hecha abstracción de lo que compren los buques con los fondos económicos, solo contrae el compromiso de adquirir los efectos que se vayan necesitando en este Arsenal para las atenciones del servicio, durante dos años, sin sujetarse á cantidad determinada, cuyo plazo se contará desde la fecha de la escritura.

No obstante lo expuesto en el párrafo anterior, el contratista, previa la presentación y admisión de los ejemplares de la escritura de su contrata, podrá, si le conviniere, dar principio al suministro de los efectos antes de terminar el antedicho plazo de sesenta días; y si se hallase dispuesto á efectuarlo, deberá manifestarlo al Sr. Ordenador por medio de escrito, en la inteligencia de que de serie aceptada su proposición, queda por este hecho sujeto á las mismas obligaciones que si hubiesen transcurrido los sesenta días citados.

8.a El contratista presentará en el Almacén de recepción ó en el lugar en que se le designe en este Arsenal por el Jefe del Negociado de acopios, acompañados de las facturas-guías triplicadas redactadas con arreglo al modelo núm. 7 á que se refiere el art. 472 de la Ordenanza de Arsenales aprobada por Real Decreto de 7 de Mayo de 1886, los artículos que ordene el Comisario del Arsenal, dentro del plazo de 25 días, contados desde el siguiente al de la fecha de la orden.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determinan los artículos 231 y 232 de la Ordenanza de Arsenales aprobada por Real Decreto de 18 de Julio de 1893, resultaren inadmisibles los efectos presentados por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al contratista á reponerlos en el plazo de 25 días, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirarlos del Arsenal en el más breve plazo posible y que prudencialmente se le fijará en cada caso por el Jefe del Negociado de acopios, notificándosele por escrito y exigiéndole recibo, según previene el ar-

494 de la Ordenanza de Arsenales aprobada por Real Decreto de 7 de Mayo de 1886.

Si transcurrido el plazo señalado el contratista no ha cumplido este deber, el Jefe del Negociado de Acopios lo pondrá en conocimiento del Comisario del Arsenal, quien hará saber al interesado, que no retirará los efectos en el plazo de tres días, considerando que hace abandono de ellos, incautándose por consiguiente de los mismos, y procediendo a su venta en pública subasta por los trámites establecidos para casos análogos en la Ley general de Hacienda, con arreglo al art. 494 de la Ordenanza.

Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del contratista:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condición 8.ª

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndolos rechazados, no los repusiere dentro del término establecido también la condición de referencia.

3.º Y cuando repuestos dentro de este último término no fueren definitivamente rechazados.

Se impondrá al contratista la multa del uno por ciento sobre el importe al precio de adjudicación de los efectos dejados de facilitar por cada día de demora la entrega de los mismos ó la reposición de los desechados, después del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condición 8.ª, y si la demora excediere en el primer caso quince días ó de diez días en el segundo, se rescindirá el contrato del lote á que correspondiera la falta, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

En el tercer caso de los expresados en la condición 9.ª, se rescindirá igualmente el contrato por pérdida de la fianza que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inejecución del servicio, aún cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

Para los efectos de las cláusulas anteriores de la penalidad que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerará exento de responsabilidad, aún cuando resultaren sin entregar los efectos por valor del cinco por ciento del importe del pedido.

El contratista deberá residir en Cavite ó tener un representante en esta localidad para todo lo concerniente á la entrega material de los efectos contratados.

Dentro del plazo de los quince días siguientes á cada entrega el contratista percibirá del Habilitado de maestranza el importe del servicio, preliquidación formada por el Jefe del Negociado de Acopios de libros de la Comisaría del Arsenal, sancionada por el Comisario, y mediante recibo firmado por el contratista ó su legítimo representante, á continuación de la providencia expresada, haciendo en el acto el Habilitado la cantidad que el contratista satisficiera al Tesoro el contratista en concepto de contribución industrial, que será ingresada mensualmente por el Habilitado en las Cajas de Hacienda pública por cuenta del contratista.

Por circunstancias excepcionales no hubiere disponibles en la Caja de la Habilitación de maestranza, se satisfará el importe de las entregas por medio de libramientos expedidos por el Sr. Ordenador de Marina del Apostadero, dentro del mismo plazo de quince días contra la Tesorería Central de Hacienda no teniendo derecho el contratista á abonos ni intereses, en caso de demora en la expedición de los respectivos libramientos con arreglo á la Real Orden de 14 de Marzo de 1888.

Queda obligado el rematante al otorgamiento de escritura que deberá presentar al Sr. Ordenador de Marina del Apostadero, dentro de los diez días siguientes á que se le notifique la adjudicación del remate. Serán de cuenta del mismo todos los gastos que ocasionare el expediente de subasta, que, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1880, son los siguientes:

1.º Los que se causen en la publicación de los anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan, según arancel, al Notario por la asistencia y redacción de las actas del remate, así como por el otorgamiento de la escritura pública testimoniada de la misma; y

3.º Los de la impresión de cuarenta ejemplares de la escritura que ha de entregar el contratista al Ordenador del Apostadero para uso de las oficinas, cuando más á los quince días del otorgamiento de la misma.

Por cada día de demora en la entrega de dichos impresos, se impondrá al rematante la multa de cinco pesos.

La escritura del contrato, deberá contener el pliego de condiciones, la relación en él citada, la fecha del periódico oficial en que dicho pliego se inserte, el testimonio del acta del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y la obligación del contratista para cumplir lo estipulado.

16. Además de las condiciones expresadas registrarán para este contrato y su pública licitación las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila números 4 y 36 del año de 1870, así como sus adiciones posteriores, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite, 25 de Abril de 1895.—El Jefe del Negociado de Acopios.—Federico Ponte.—V.º B.º —El Comisario del Arsenal, Camilo de la Cuadra.

MODELO DE PROPOSICION

Don N. N. vecino de . . . domiciliado en la calle . . . núm. . . . en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila núm. . . . de fecha . . . para la subasta del suministro de los materiales de construcciones civiles comprendidos en el grupo 4.º lotes núm.s 5, 6 y 7 que se necesitan en el Arsenal de Cavite, durante dos años, se comprometo á suministrarlos (ó los correspondientes al lote tal ó á los lotes tal y cual) con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento en el lote tal ó en los lotes tal y cual. Todo en letra.)

Fecha y firma.

Nota:—En virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 de Julio de 1884, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenten su proposición.

Es copia, Manuel Calderon.

Jefatura de Trabajos del Ramo de Ingenieros del Arsenal de Cavite.—Relación de los efectos cuya contratación se saca á pública subasta para el suministro de dos años con expresión de los precios que han de servir de tipo, condiciones facultativas y plazos para las entregas.

Grupo 4.º	Clase de unidad	Precio tipo Pesos
Lote núm. 5		
Ladrillos finos de 25 cm. largo 12 cm. ancho y 30 mm. grueso.	Militar.	12 75
Idem id. de 25 id. id. 12'5 id. id. y 45 id. id.	id.	12 75
Idem id. prensados de 25 id. id. 12'5 id. id. y 50 id. id.	id.	17'00
Idem refractarios de 2 id. id. 11 id. id. y 60 id. id.	id.	85 00
Lote núm. 6		
Bejucos enteros de Joló.	El ciento.	4 00
Idem partidos limpios de id.	id.	1'50
Cañas espinas de 1.ª de 12 á 14 m. de largo 11 á 15 cm. diámetro mayor.	id.	16'00
Palmabravas de 1.ª de 8 á 9 m. largo 15 á 20 cm. diámetro mayor.	Unidad.	1'50
Conchas de 1.ª para ventanas.	El ciento.	1'00
Esteros de caña.	M.2	0'25
Lote núm. 7		
Piedras de sillería de Meycauayan hasta de 0'60 m.s largo 0'25 ancho y 0'20 grueso.	M.3	5'10
Idem id. hasta de 0'70 m.s largo 0'35 ancho y 0'26 grueso.	id.	5'10
Idem medio muelle hasta 0'80 m.s largo 0'60 ancho y 0'40 grueso.	id.	5'10
Idem id. id. de 1'00 m.s largo 0'60 ancho y 0'50 grueso.	id.	5'10

Condiciones facultativas.

1.ª Los ladrillos de 30 mjm. grueso deberán ser de arcilla de Santolan ú otra igual ó mejor calidad, su coadura será buena; presentarán á la fractura una superficie compacta y uniforme; sus caras serán

planas; sus aristas y ángulos perfectamente hechos, debiendo desecharse los que no tengan estas condiciones y también los que presenten grietas ó roturas que no permitan su buena aplicación.

2.ª Los ladrillos de 45 mjm. grueso serán dobles y deberán ser de las anteriores condiciones.

3.ª Los ladrillos prensados estarán conformes con la muestra y deberán satisfacer á todas las condiciones expresadas para los de 30 y 45 mjm. grueso.

4.ª Los ladrillos refractarios; serán de marca acreditada y bien hechos; probados á la temperatura del blanco darán un resultado satisfactorio.

5.ª Los bejucos enteros de Joló serán á lo menos de 5'5 m.s y 12 mjm. diámetro medio, perfectamente curados y sin el menor defecto que pueda hacerlos desmerecer para su aplicación.

6.ª Los bejucos limpios de Joló, estarán en rollos cuyo largo será por terceras partes de 4'70 m.s 2,30 m. y 1'20 m. cada una, siendo su ancho 3 mjm. y el grueso de 1 mjm. Además deberán satisfacer á las condiciones expresadas para los bejucos enteros.

7.ª Las cañas espinas serán de las dimensiones expresadas, rectas y bien curadas y si tienen alguna pequeña curvatura podrán admitirse cuando esta no exceda de 2 cm. por metro.

8.ª Las conchas para ventanas serán limpias sin roturas y deberán obtenerse cuadrada de más de 7 cm. de lado.

9.ª Las esteras de caña estarán bien hechas y con buen material y de las dimensiones que se pidan.

10. Las palmas bravas serán de las dimensiones expresadas rectas y bien curadas y en buen estado de conservación.

11. Las piedras de sillería de Meycauayan serán de las dimensiones que se pidan dentro de los límites ya expresados y según muestra cuya densidad sea 1'58 y no deberán romper á una presión menor de 3 kilogramos por centímetros cuadrados.

12. Todos los materiales serán de las dimensiones que se expresarán en los pedidos; para su admisión serán reconocidos y sometidos á las pruebas que la Comisión de reconocimientos considere conveniente á fin de asegurarse de su buena calidad y de que reúnen las circunstancias propias para el uso á que han de aplicarse; dichas pruebas son obligatorias para los encargados del recibo ó del reconocimiento que podrán limitarse á practicar solamente las que consideren necesarias al objeto antes expresado, y se desecharán desde luego los materiales que no satisfagan á ellas ó que el contratista rehuse someter á pruebas.

13. El plazo para la entrega será de 25 días á contar desde la fecha en que se le comunique al contratista y 25 para reponer los rechazados.

Arsenal de Cavite 20 de Febrero de 1895.—Gonzalo Rubio.—Es copia, Manuel Calderon.

INSPECCION GENERAL DE MONTES

Instancias obrantes en la Inspección.

(Continuación.)

Pueblo de Pili.

Nombres de los interesados	Fecha de la instancia
D.ª Bernabela Calalan.	31 Ago 81
La misma.	31 id. id.
La misma.	31 id. id.
Carlos San Juan.	7 Set. id.
Domingo Asada.	3 Julio id.
Domingo Francisca.	8 Set. id.
Hilario Briones.	8 id. id.
Inocencio Vivo.	7 id. id.
Mateo Blancoda.	6 id. id.
María Avis.	10 id. id.
Pedro Dapit.	30 Junio 82
Telesforo Ojeda.	7 id. id.

Pueblo de S. Fernando.

D. Celedonio Agundes.	5 Ago 82
Clemente Fuensalida.	14 id. id.
Exequiel Velasco.	31 Enero id.
Fernando Oliveros.	30 Ago id.
Juan Calanay.	3 id. id.
María Nepomuceno.	1.º Set. id.
Pedro Marqueses.	14 Ago id.
Pablo Tordilles.	id. id. id.
Prudencio Ragay.	9 id. id.
Ramón Romero.	7 id. id.
Tranquilino Antero.	4 Set. id.

Pueblo de S. José

D. Alejandro Parit.	30	Ag.o	81
Gregorio Piano.	20	Set.	81
Leocadio Pasis.	3	id.	id.
Miguel Obias.	31	Ag.o	id.

Pueblo de Sipocot.

D.a Angela Calinog.	20	Dic.	88
Anacleto Agojo.	13	id.	id.
Antonio Mirate.	15	id.	id.
Ambrosio Abamsa.	14	id.	id.
Blas Anafé.	14	id.	id.
Calixto Guereña.	13	id.	id.
Eulalio Casillo.	13	id.	id.
Eustaquio Allago.	18	id.	id.
Gabriel Pantalla.	13	id.	id.
Gregorio Miranda.	14	id.	id.
José de la Cruz.	14	id.	id.
Juan Casillo.	10	id.	id.
Juan Navarro.	14	id.	id.
María Avecilla.	14	id.	id.
Marcelo Navarrosa.	13	id.	id.
Rufino Samedra.	13	id.	id.
Rosalía Calonag.	20	id.	id.
Severino Avecilla.	14	id.	id.
Santiago Avingosa.	18	id.	id.
Sebastiano Rivaya.	10	id.	id.
Victoriano Guereña.	17	id.	id.
Vicente Avecilla.	5	id.	id.

(Se continuará.)

EL VARADERO DE MANILA
COMPANIA ANÓNIMA

Balance de comprobación cerrado en 30 de Abril de 1895.

Activo.	
Costo del Establecimiento.	pfs. 391553 93
Lancha núm. 12 en construcción.	5014 76
Embarcaciones menores.	4363 13
Gastos generales.	2447 45
Depósito en el Banco.	14699 98
Caja.	3581 82
Almacén.	156423 75
H. S. Bank.	1235 97
Cuentas en suspenso.	13821 12
	pfs. 593141 91
Pasivo.	
Garancias y pérdidas.	pfs. 12402 16
Capital.	45000 00
Banco Español Filipino.	83000 00
Fondo de reserva.	22191 33
Operaciones de varadero.	5219 85
Dividendos pendientes.	14223 50
Obligaciones á pagar.	6105 07
	pfs. 593141 91

S. E. ú O. Manila, 30 de Abril de 1894.—El Agente general, Rafael Reyes.

Don Francisco Pintos Ledesma, Coronel del 20 Tercio de la Guardia Civil.

Hace saber que en virtud de autorización del Excmo. Sr. General Subinspector de las Armas generales de estas Islas, se convoca á una pública licitación que tendrá lugar en la calle Magallanes núm. 25 las nueve en punto de la mañana del día 10 de Junio próximo al objeto de contratar las prendas de vestir que pueda necesitar este Tercio durante un año, de las clases que se consignarán ante la Junta económica y bajo mi presidencia con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el indicado punto de ocho á doce de la mañana.

Para tomar parte en dicha licitación los proponentes deberán remitir con la oportunidad debida sus proposiciones en pliegos cerrados y ajustados al modelo que se expresa al pie de este anuncio acompañadas de la garantía correspondiente y del documento que acredite su aptitud legal para contratar.

Manila, 21 de Mayo de 1895.—Francisco Pintos.

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T. vecino de enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar prendas de masita se compromete á hacer dicho servicio con la rebaja de por ciento sobre su total importe.

Y para que sea válida esta proposición acompaña el correspondiente talón de depósito exigido como garantía en la condición 4.a del pliego. 3

Edictos.

Don Segundo Isaac de las Pozas y Langre, Juez de 1.a instancia de Distrito de Quiapo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pelagio Castro Manuel, natural de S. Carlos Pangasinan, hijo de Joaquin y de Alejandra, para que en el término de 30 días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia al objeto de responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 82 que instruyo por hurto, apercibiéndole á su vez que de no verificarlo así será declarado rebelde á los llamamientos judiciales, parándole en consecuencia los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las demás autoridades y agentes de justicia procedan á la aprehensión y captura del llamado por este edicto quien deberá ser remitido en su caso á este Juzgado.

Dado en Manila Juzgado de 1.a instancia del Distrito de Quiapo á 17 de Mayo de 1895.—Segundo Isaac de las Pozas y Langre.—Ante mí, Flácido del Barrio.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Don Rosendo Rufasta de Requesens, Juez de 1.a instancia del distrito de Tondo de esta Capital, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, pendientes hoy de ejecución de sentencia, promovidos por el procurador D. José Crispulo Reyes, en nombre de D. Antonio José Cabrera, contra D. Lus Pedroño, se sacan á pública subasta los bienes embargados á este último consistentes en un piano vertical, 2 aparadores roperos, un catre de barra, una lámpara de cristal de 3 luces, otro de hierro de 2 luces, un sofá, 2 butacas y 12 sillas de Viena, un estante pequeño, una mesa velador, una percha sombrerera y un sofá y 6 sillas de bejuco, y una casa de tabla, con cubierta de nipa, situada en la calle de Dulumeayan del arrabal de Santa Cruz, señalada con el núm. 117, que han sido justipreciados por los peritos D. José Gutierrez y D. Abelardo Lafuente, los muebles en 222 pesos y la casa en 350 pesos.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado sito en la calle de Salinas núm. 17 el día 30 del actual y hora de las 11 en punto de su mañana, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa judicial una cantidad equivalente al 10 por 100 por lo menos del tipo del avaluo, y que no se admitirá postura que no cubra las dos partes de su tasación.

Manila, 6 de Mayo de 1895.—Eustaquio V. de Mendozz.—V.o B.o Rufasta.

Don Miguel Tojar y Castillo, Juez de 1.a instancia del Distrito de Binondo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Engracio Rodriguez, indio, soltero de 60 años de edad, natural y vecino de este arrabal y de profesión Barbero, para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente en este Juzgado para los efectos oportunos en la causa núm. 7755 que se sigue contra el mismo por atentado á los agentes á la autoridad, bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del expresado término se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales y le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de 1.a instancia de Binondo á 20 de Mayo de 1895.—Miguel Tojar.—Ante mí, Agapito Oloriz.

Don Juan Soldevilla, Juez de Paz en propiedad del distrito de Binondo, etc. etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los auentes, demandante chino Ang-Quico soltero de 26 años de edad, de oficio barbero, natural de Emuy en China, vecino que fué de la calle de San Jacinto, núm. 12 de este arrabal, y demandado indio, Tomás Aligayon Talaro, soltero de 37 años de edad, de oficio lebrador, natural de Abulug en Cagayan, y vecino que fué de la misma calle y número, para que en el término de 9 días, contados desde la inserción del presente edicto comparezcan en el local de este Juzgado de Paz sito en la calle de Madrid, núm. 17 con sus cédulas personales y pruebas que tengan á fin de celebrar juicio verbal de faltas que se sigue en dicho Juzgado entre los citados ausentes sobre lesiones, apercibidos que de no hacerlo dentro del citado término, se celebrará de ello juicio en ausencia y rebeldía de los mismos, parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Binondo á 20 de Mayo de 1895.—Juan Soldevilla.—Por mandado del Sr. Juez, Claudio J. Tirona.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia de Binondo dictada en la causa núm. 22 que se sigue contra D. Crispulo Santos, por esta se cita y llama á D. Marcelo Estrella, D. Esteban Calaya y D.a Bernardina Tercero Santos vecinos del arrabal de Binondo cuyos paraderos se ignoran, para que dentro de 9 días, á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presenten en este Juzgado sito en la calle General Izquierdo, núm. 5 del arrabal de Trozo, á declarar como testigos en dicha causa apercibiéndoles que si no lo hicieran dentro de dicho plazo les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Binondo y oficio de mi cargo, hoy 20 de Mayo de 1895.—Agapito Oloriz.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia de este Distrito, recaída en esta fecha en la causa núm. 30 que se instruye por lesiones se cita, llama y emplaza á la cñdida Francisca Tobias, india, de 32 años de edad, viuda, natural de Lantun, Pampanga, para que en el término de 9 días, se presente en este Juzgado para diligencia personal de justicia en la mencionada causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se le pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Escribanía del Juzgado de 1.a instancia de Intramuros á 18 de Mayo de 1895.—Lucio Ignacio

Don Vicente Reyes y Cuatrero, Juez de Paz Sapiente de esta Cabecera en funciones del de 1.a instancia, yo el Escribano, doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al ausente Juanario Bueno Ramos natural de Binalonan provincia de Pangasinan, y Guardia Civil que fué de esta Cabecera, para que por el término de 30 días á contar desde la publicación del presente en la Gaceta, comparezca á este Juzgado al objeto de notificarle el Real Auto y providencia recaída en la causa núm. 10386 que instruyo por detención ilegal y lesiones menos graves, apercibido de que en otro caso, se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales, entendiéndose por lo tanto la ulteriores actuaciones que le conciernen con los Estrados del Juzgado.

Dado en Batangas á 10 de Mayo de 1895.—Vicente Reyes.—Por mandado de su Sría., Francisco Gomez.

Don Justo Ruiz de Luna, Juez de 1.a instancia de este partido judicial de la Villa de Lipa.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Cornelio Mendoza, indio, casado de 24 años de edad, natural de Lemery de esta provincia y residente en el pueblo de Malabon provincia de Manila, para que por el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 710 que instruyo por tentativa de cohecho apercibido de que en otro caso se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lipa á 16 de Mayo de 1895.—Justo Ruiz de Luna.—Por mandado de su Sría., Vicente S. Villanueva.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Suelto, indio, soltero, de 33 años de edad natural y vecino de Tanauan, para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente ante mí ó en la cárcel pública de esta Cabecera á defenderse del cargo que contra el mismo resulta en la causa núm. 45 por hurto contra el mismo y otros bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y contumaz parándole además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lipa á 18 de Mayo de 1895.—Justo Ruiz de Luna.—Por mandado de su Sría., Vicente S. Villanueva.

Don Emilio Martinez Llanos, Juez de Paz de este distrito en propiedad y en funciones de 1.a instancia de Intramuros por sustitución reglamentaria.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Carlos Tuason, español peninsular, escribiente del Gobierno Civil de esta provincia para que en el término de 30 días se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para declarar en la causa núm. 54 que se instruye por hurto, bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de 1.a instancia de Intramuros á 18 de Mayo de 1895.—Emilio Martinez Llanos.—Ante mí, Lucio Ignacio.

Don Agustín Muñoz y Trugeda, Doctor en Derecho Civil, Canónigo y administrativo Juez de 1.a instancia en propiedad de este partido de Barili, que actua con el Escribano de actuaciones que dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Gregorio Montanosa, vecino de Bogo, de esta provincia, de estatura alta, cuerpo delgado, cara larga, color blanco, pelos, cejas y ojos negros, nariz regular, y que según sus coprocesados vive actualmente en Pagina de la citada capital de Cebu, para que por el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de este Distrito á contestar los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 296 que contra dicho individuo y otro se sigue por el delito de robo pues de hacerlo así le oír en justicia y de lo contrario comparecer sustanciando la referida causa en su ausencia y rebeldía.

Dado en Barili á 26 de Abril de 1895.—Agustín Muñoz y Trugeda.—Por mandado de su Sría., Hilarión Bujay.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Pedro Alvarez y Antonio Ibañez, siendo el primero menor de 20 años alcvarez español, natural y vecino de Buntayan, no comparece en la causa las circunstancias personales del último, para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto se presenten en este Juzgado á contestar los cargos que contra los mismos resultan en la causa núm. 139 por hurto, pues haciéndolo así les oír en justicia y de lo contrario seguiré sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Barili á 21 de Febrero de 1895.—Agustín Muñoz y Trugeda.—Por mandado de su Sría., Hilarión Bujay.

Don José Felix Martinez, Juez de Paz Letrado de esta Ciudad y en funciones de 1.a instancia de esta provincia por sustitución reglamentaria que actúa conmigo el actuario doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Cefero Espira, indio, soltero, natural y vecino del pueblo de Minglanilla de esta provincia, de 30 años de edad, de estatura alta, color moreno, nariz regular, pelo y ojos negros cara y boca regular, barba ninguna: hijo de Tomás ya difunto y de Ambrosia Abela, para que dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de la Capital de Manila comparezca en este Juzgado de mi cargo á defenderse de los cargos que contra él resultan en la causa núm. 42 por incendio. En inteligencia que de hacerlo así le oír en justicia de lo contrario seguiré sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cebu á 9 de Mayo de 1895.—José Felix.—Ante mí, Florencio Gonzalez.

Don José María Gutierrez Répide, Juez de 1.a instancia en propiedad de la provincia de Tarlac.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Lorenzo Mendoza, soltero natural de Paniqui de esta provincia, vecino de San Juan de Gumba de la de Nueva Ecija de oficio labrador, para que por el término de 30 días contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Manila, se presente á este Juzgado para los efectos de la causa núm. 1873, que instruyo contra el mismo por hurto, apercibido que de no hacerlo se le declarará contumaz y rebelde parándole los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Dado en Tarlac 16 de Mayo de 1895.—José M.a Gutierrez.—Por mandado de su Sría., Pauline B. Baltazar.

Don Galixto Tiango y Escaler, Juez de 1.a instancia de este Distrito judicial de Tacloban.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Antonio Lasaba, soltero de 21 años de edad, de estatura baja color moreno, nariz chata cara redonda pelo, cejas y ojos negros, comprador del pueblo de Palo, para que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado ó en su cárceles públicas á responder los cargos que le resulta en la causa núm. 63 por hurto apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y contumaz los llamamientos judiciales entendiéndose las diligencias sustanciadas que se practicaren con los Estrados del Juzgado y por su representación.

Dado en Tacloban 15 de Mayo de 1895.—Calixto Tiango.—Por mandado de su Sría., Martín Casala.